

CONTRATO PEDIDO



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN

CARGO:

DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

IVD-980929-8Z9

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO D.F., C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00 EXT. FAX:

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CLAOS ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.

R.F.C.: CEN080221CN7.

DOMICILIO FISCAL: CALLE JUAN SALVADOR AGRAZ No. 37 SUITE 903, SANTA FE, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 05109, DISTRITO FEDERAL.

TELÉFONO: (55) 5292-0798

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 124,198, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2008.

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO: LICENCIADO ARMANDO GALVEZ PÉREZ ARAGÓN, NOTARIO NÚMERO 103 DEL DISTRITO FEDERAL.

OBJETO SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO :

TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, LA CONTRATACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE ARTISTAS MEXICANOS Y EXTRANJEROS ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE TODA ÍNDOLE. LA REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y COMERCIAL, RELACIONES PÚBLICAS, MARKETING CON FACULTADES PARA LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VIDEOS, PELÍCULAS, MATERIAL DISCOGRÁFICO Y EDITORIAL EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, IMPRESOS, ELECTRÓNICOS EN CINE, RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: C. CLAUDIA PÉREZ REYES.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA: NÚMERO 124,198, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2008.

NOMBRE Y NO. DEL NOTARIO: LICENCIADO ARMANDO GALVEZ PÉREZ ARAGÓN, NOTARIO NÚMERO 103 DEL DISTRITO FEDERAL.

PENAS CONVENCIONALES:

PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE ATRASE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O BIEN, EN LA ENTREGA DE LOS ENTREGABLES, SE APLICARÁ UNA PENNA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.4% DEL TOTAL DEL SERVICIO PROGRAMADO SIN INCLUIR IVA, POR CADA DÍA DE RETRASO, DESPUÉS DEL SEXTO DÍA SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONTINUA CON TAL ATRASO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

PÁGINA No. 1 DE 5

MES DICIEMBRE
FECHA: DÍA 03
AÑO 2015

CONTRATO DE SERVICIO:

CONTRATO No:

15/RH/004/INVIDF

SECUENCIA AÑO 2015

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN No: ORDEN DE SERVICIO No. 1276

AREA REQUERIENTE: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 1547 *ASIGNACIONES CONMEMORATIVAS*

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: OFICIO NÚMERO DEAF/DF/SP/001751/2015 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2015.

FUNDAMENTO LEGAL: 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 03 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2015.

LUGAR(ES) PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO:

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN LOS LUGARES QUE SE DETALLARON EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S).

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

DOMICILIO FISCAL:

CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, D.F., C.P. 08400.

LICITACION PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

GARANTÍAS: SI () NO (X)

TIPO: NINGUNA

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ENTREGA UNA GARANTÍA:

NO APLICA

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE SERVICIOS OTORGARÁ UN ANTICIPO POR :

EL 0% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ELABORÓ:

REVISÓ:

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE: C. ABROSIO RENÉ OLIVA DELGADO
CARGO: ENLACE "A"

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN
CARGO: JUD DE RECURSOS MATERIALES

NOMBRE: LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE: MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN
CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

NOMBRE: C. CLAUDIA PÉREZ REYES
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA





Instituto de Vivienda del Distrito Federal
 Dirección General
 Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
 Dirección de Administración

CONTRATO PEDIDO
15/RH/004/INVIDF

PÁGINA No. 2 DE 5
 MES DICIEMBRE
 FECHA: DÍA 03
 AÑO 2015

PTDA.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	<p>PRESTACIÓN LABORAL POR ÚNICA OCASIÓN EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE "DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", A EFECTO DE GENERAR UN CLIMA LABORAL DE ARMONÍA EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p>ACTIVIDAD: OBRA DE TEATRO "SOLTERA PERO NO SOLA", A REALIZARSE EN TRES PRESENTACIONES: JUEVES 03 DE DICIEMBRE JUEVES 10 DE DICIEMBRE JUEVES 17 DE DICIEMBRE</p> <p>•ENTREGABLES: 450 BOLETOS DE ADMISIÓN</p>	1	SERVICIO	\$ 67,500.00	\$ 67,500.00
				SUBTOTAL	\$67,500.00
				IVA	\$10,800.00
				TOTAL	\$78,300.00
(SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)					

ELABORÓ:		REVISÓ:		POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:		EL PRESTADOR DEL SERVICIO:	
NOMBRE: C. AMBRÓSIO RENÉ OLIVA DELGADO	NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN	NOMBRE: LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA	NOMBRE: MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALDONADO	NOMBRE: C. CLAUDIA PÉREZ REYES			
CARGO: ENLACE "A"	CARGO: JUD DE RECURSOS MATERIALES	CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL			
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:			



Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del D.F., que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:

I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de bienes en términos de lo dispuesto por el H. Consejo Directivo mediante acuerdo INVI77EXT2404A tomado en su Octogésima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2015, en el que autorizó el Nombramiento de la Mtra. Alma Isabel Posadas Malagón como Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios; asimismo, el H. Consejo Directivo, mediante acuerdo INVI85EXT2678C tomado en su Octogésima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2015, autorizó al Director General, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades que le han sido conferidas y en representación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, otorgue poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la Mtra. Alma Isabel Posadas Malagón, en su carácter de Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de su representante legal:

II.1. Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.

II.2.- Que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública del Distrito Federal, y entre cuyas funciones se encuentra la de proporcionar los servicios que son materia del presente contrato.

II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

II.4.- Que mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2015, ha manifestado que todos los bienes y/o servicios que proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato han quedado garantizados.

II.5.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la No Publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, fracción IV y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 2 de la misma Ley.

III.- Declaran ambas partes:

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4.- Que para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", así como las personas servidoras públicas de "EL INSTITUTO" que intervienen en el proceso de la contratación del mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año inmediato anterior, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios.

CLÁUSULAS

Primera: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por virtud del presente contrato proporcionará a favor de "EL INSTITUTO" los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario que se indican en (los) anverso(s) de este contrato, el cual consiste en el servicio de "prestación laboral por única ocasión en conmemoración del día 25 de noviembre, a efecto de generar un clima laboral de armonía".

El servicio materia del presente contrato, deberá cumplir además con las especificaciones contenidas en el anverso del presente contrato, lo siguiente:

ACTIVIDAD: OBRA DE TEATRO "SOLTERA PERO NO SOLA", A REALIZARSE EN TRES PRESENTACIONES:
JUEVES 03 DE DICIEMBRE
JUEVES 10 DE DICIEMBRE
JUEVES 17 DE DICIEMBRE

ENTREGABLES: 450 BOLETOS DE ADMISIÓN

El servicio incluirá sin costo alguno para "EL INSTITUTO" el soporte técnico y la consultoría necesarios.

En caso de que lo solicite "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá otorgar incremento en la cantidad del servicio adquirido mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones del servicio sea igual al inicialmente pactado.

Segunda: Forman parte integral del presente instrumento los siguientes documentos como si a la letra se insertaran, el Anexo Técnico como Anexo xx y la Propuesta de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como Anexo XX.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN
CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

FIRMA:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE: C. CLAUDIA PEREZ REYES
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

OBSERVACIONES:

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del D.F., que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

- Tercera:** "EL INSTITUTO" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por el servicio objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso(s) del presente contrato, cantidad que durante la vigencia del presente contrato será considerada bajo la condición de precio fijo.
- Cuarta:** Ambas partes convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo al servicio proporcionado y una vez recibido a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos, así como de sus entregables, se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura para trámite de pago por parte de la Subdirección mencionada.
- En el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ambas partes convienen que este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.
- Quinta:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el(los) anverso(s) del presente contrato.
- Sexta:** La vigencia del contrato será la estipulada en el(los) anverso(s) del presente contrato.
- Séptima:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos, mala calidad, deficiencias y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los entregables y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.
- Octava:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conforme a la declaración II.4 del presente instrumento, ha garantizado el cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo que se le exenta a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE LA presentación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- Novena:** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" faculta expresamente a "EL INSTITUTO" para darlo por rescindido y aplicar las penas convencionales a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- Décima:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.
- Décima Primera:** Las partes establecen como una pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes los porcentajes indicados en el (los) anverso(s) del contrato, por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de las penas convencionales a aplicar, será del 15% del monto total del contrato sin incluir I.V.A.
- Décima Segunda:** Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional por "EL INSTITUTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.
- Décima Tercera:** Las partes aceptan que si "EL INSTITUTO" considera que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad.
- Décima Cuarta:** "EL INSTITUTO", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:
- 1.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la entrega de los servicios dentro del plazo señalado en la cláusula sexta del presente contrato.
 - 2.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la entrega de los servicios, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera, calidad, características y especificaciones consignadas según se mencionan en el presente contrato y en el Anexo Técnico Uno.
 - 3.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es declarado en concurso mercantil.
 - 4.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
 - 5.- Cuando se incumplan las obligaciones derivadas de sus estipulaciones contractuales, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como las demás que sean aplicables.
 - 6.- En caso de que la Contraloría General del Distrito Federal, en el ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones de la Ley.
 - 7.- Si "EL INSTITUTO" descubre que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se conduce con falsedad, dolo o mala fe en las declaraciones hechas para la celebración, formalización y durante la vigencia del presente contrato.
 - 8.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que lesione los intereses de "EL INSTITUTO".
- Décima Quinta:** **Terminación Anticipada.**- Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INSTITUTO".
- Décima Sexta:** **Suspensión Temporal.**- "EL INSTITUTO" podrá suspender el presente instrumento temporalmente cuando:
- a) Por causas de interés general.
 - b) Cuando así lo ordene la contraloría General del Distrito Federal, en el ejercicio de sus funciones.
 - c) Se detecten Irregularidades dentro del acto que impidan el desarrollo del mismo.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

OBSERVACIONES:

NOMBRE: MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN
CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

NOMBRE: C. CLAUDIA PEREZ REYES
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

FIRMA:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del D.F., que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

- Décima Séptima:** Impuestos.- "EL INSTITUTO" únicamente cubrirá el impuesto al Valor Agregado, por lo que corresponde a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cubrir todos los demás impuestos, derechos y/o aranceles que se generen por el cumplimiento del presente contrato.
- Décima Octava:** Validación de los bienes.- La Subdirección de Recursos Humanos designará un responsable para que verifique que los servicios proporcionados, cumplan con las características solicitadas e indicadas en este instrumento, a fin de estar en condiciones de validar dichos bienes y la factura entregada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO".
- En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregue algún bien con especificaciones diferentes a las establecidas en el presente contrato, se le dará un lapso de 3 días hábiles para corregir su entrega, y en caso de que el servicio no sea recibido en ese periodo, se le aplicarán las penas convencionales previstas.
- Décima Novena.-** Entrega Anticipada.- En caso de que por necesidades de "EL INSTITUTO" requiera la entrega de alguno o todos los servicios establecidos en este contrato, se deberá contar con la solicitud expresa ya sea del Director de Administración, el Subdirector de Recursos Humanos, o del Jefe de Unidad Departamental de Nómina.
- Vigésima:** Prórroga.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se hará acreedor a las penas convencionales, cuando el incumplimiento contractual derive del otorgamiento de prórroga o de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por éstos, los sucesos de la naturaleza o del hombre, ajenos a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", que lo imposibiliten jurídicamente a cumplir, constituyendo una imposibilidad verdadera y obstáculo insuperable que impide el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones, siendo necesario que tales hechos no le sean imputables directa o indirectamente y escapen a toda previsión.
- Para lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá acreditar fehacientemente dichos supuestos, debiendo presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" antes de los plazos previstos para la entrega de los servicios objeto del presente instrumento.
- Vigésima Primera:** Jurisdicción.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten, con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE: MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN
CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

NOMBRE: C. CLAUDIA PEREZ REYES.
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

FIRMA:

OBSERVACIONES: